



III CUERPO DE EJÉRCITO
1ª DIVISION DE CABALLERIA
GIRADURIA

Asunción, 26 de setiembre de 2025.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN

Visto: La Resolución DNCP N° 892/2025, por la cual se establecen Directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación, que en su Artículo N° 2 de los procedimientos, incumplimiento de planificación de los procedimientos a ser ejecutados señala: *comunicada una convocatoria sin planificación, el sistema de información de contrataciones públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: numeral 1) un dictamen firmado por la máxima autoridad o por el director de administración y finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.—*

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Artículo N° 28 - De la Publicidad y **Modificación del Programa Anual de Contrataciones** señala: *Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -----*

Que, el Decreto N° 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo N° 37- Modificación de PAC establece: *Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF. -----*

Que, la Resolución DNCP 230/2025, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas", Glosario de Términos, inciso v) Modificación de PAC indica: *Ajuste de la planificación de contratación una vez vencido el plazo para su presentación, con la inclusión debidamente justificada de un nuevo procedimiento dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC). -----*





**III CUERPO DE EJÉRCITO
1ª DIVISION DE CABALLERIA
GIRADURIA**

Que, la Resolución que antecede en su Artículo N° 26 de la Modificación de PAC publicado. Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: numeral 1.2. *incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.* -----

Que, la 1° División de Caballería, tuvo un saldo comprometido del Contrato anterior a inicios de año por el cual motivo no se podía prever o contar con el Objeto de Gasto 355.

La adquisición de Tintas ,Pinturas y Colorantes representa una necesidad operativa fundamental para la 1° **División de Caballería.** Esta unidad opera de forma continua y en condiciones variables de terreno y clima, lo que demanda un alto nivel en el uso de las Tintas ,Pinturas y Colorantes para mantenimientos de las Instalaciones.

Por lo tanto, la erogación de recursos bajo el Objeto de Gasto 355 es indispensable para preservar la el mantenimiento de las instalaciones, asegurando el cumplimiento oportuno y efectivo de sus funciones.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y conforme a las disposiciones establecidas por la normativa vigente, se remite esta justificación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 892/2025; y, por consiguiente, se solicita el desbloqueo correspondiente en el SICP para la prosecución del procedimiento.

Es mi Dictamen.

Firma de la responsable área requirente:

Giraduria 1° División de Caballería



CANDRA LORENA ALCARAZ
Cap Int Intendente Girador DC1